



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES Y PUESTOS AISLADOS EN FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS, HOGUERAS Y MIG ANY, AÑO 2026.

PRIMERA. OBJETO.

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto el otorgamiento de autorizaciones para el ejercicio de la venta no sedentaria, en las siguientes modalidades:

A) Mercado ocasional con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos. Días: 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de abril de 2026.

B) Puestos aislados para la venta no sedentaria con motivo de las fiestas de Hogueras. Días: 16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2026.

C) Puestos aislados para la venta no sedentaria con motivo de la celebración de la fiesta del "Mig Any". Días: 26 y 27 de septiembre de 2026.

D) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos. Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de abril de 2026.

E) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las fiestas de Hogueras. Días: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de julio de 2026.

SEGUNDA. NORMATIVA.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria (última modificación aprobada definitivamente por el ayuntamiento Pleno y publicada en el BOP N.º 233 de 04/12/2024), así como por el Decreto 65/2012, de 20 de abril, del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto 124/2018, de 3 de agosto, del Consell (DOGV núm. 8359 de 10.08.2018) y demás normativa concordante.

TERCERA. NÚMERO, DURACIÓN Y HORARIO DE LAS AUTORIZACIONES.

1. El número máximo de autorizaciones que se podrán conceder para las modalidades referidas en la Base PRIMERA, serán las siguientes:

A) Mercado ocasional en Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: 100 autorizaciones.

B) Puestos aislados en Fiestas de Hogueras: 12 autorizaciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

C) Puestos aislados en Fiesta del Mig Any: 3 autorizaciones.

D) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: 3 autorizaciones.

E) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las fiestas de Hogueras: 4 autorizaciones.

2. La duración de las autorizaciones se limitará, en todo caso, a las fechas previstas en la base primera.

3. El horario de funcionamiento (horario de venta) será el siguiente:

A) Mercado ocasional en Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: desde las 09.00 horas (apertura) hasta las 01.00 horas (cierre) y si se trata de viernes, sábado o víspera de festivo hasta la 01:30 horas (cierre). El penúltimo día, hasta la 01.00 horas (cierre) del último día.

B) Puestos aislados en Fiestas de Hogueras: desde las 09.00 horas (apertura) hasta las 01.30 horas (cierre) y si se trata de viernes, sábado o víspera de festivo hasta las 02:30 horas (cierre). El penúltimo día, hasta la 01.30 horas (cierre) del último día.

C) Puestos aislados en Fiesta del Mig Any: desde las 09.00 horas (apertura) hasta las 01.30 horas (cierre) y si se trata de viernes, sábado o víspera de festivo hasta las 02:30 horas (cierre). El penúltimo día, hasta las 02.30 horas (cierre) del último día.

D) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: desde las 09.00 horas (apertura) hasta las 00.00 horas (cierre).

E) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las fiestas de Hogueras: desde las 09.00 horas (apertura) hasta las 00.00 horas (cierre).

CUARTA. PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA.

Los productos que podrán ponerse a la venta en cada una de las modalidades señaladas serán los siguientes:

A) En Mercado ocasional en fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, productos incluidos en los siguientes grupos: (A) Alimentación, (B) Bisutería/complementos personales, (D) Decoración/hogar y ferretería, (F) Fotografías de los desfiles, chapas, llaveros y similares, (R) Artículos de regalo, (T) Textil y (V) Velas.

B) En Puestos aislados en Fiestas de Hogueras:

-Productos alimenticios tales como frutos secos, dulces, churros, masas de pan fritas, gofres, bocadillos, hamburguesas y productos similares, así como bebidas envasadas: 10 puestos.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

-Juguetes y/o artículos de regalo: 3 puestos.

C) En Puestos aislados en Fiesta del Mig Any: productos alimenticios tales como frutos secos, dulces, churros, masas de pan fritas, gofres, bocadillos, hamburguesas y productos similares, así como bebidas envasadas.

D) En Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: artículos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería e Instrucción técnica complementaria número 17 sobre venta al público de artículos pirotécnicos incluida en el mismo.

E) En Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las fiestas de Hogueras: artículos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería e Instrucción técnica complementaria número 17 sobre venta al público de artículos pirotécnicos incluida en el mismo.

En todos los casos habrá de cumplirse la normativa técnico-sanitaria y de seguridad aplicable.

QUINTA. DIMENSIONES DE LOS PUESTOS.

Con carácter general, la longitud máxima de los puestos será de 8 metros de longitud por 2 metros de anchura (16 m²).

No obstante, en el mercado ocasional de Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos, atendiendo a los grupos de productos que pueden comercializarse, la longitud de los puestos será la siguiente:

- Grupos A, D y F: Entre 6 y 12 metros de longitud por 2 metros de anchura (entre 12 y 24 m²).
- Grupos B, R y T: Hasta 6 metros de longitud por 2 metros de anchura (12 m²).
- Grupo V: Hasta 2 m².

Cuando la venta vaya a realizarse utilizando puestos-remolque, el espacio se ajustará a las dimensiones del mismo, incluida la lanza. En aquellos casos en los que por las características del puesto sea susceptible la colocación de mesas y sillas en la vía pública para uso de sus clientes, deberá indicarse expresamente la superficie a ocupar en la solicitud de participación, siendo la máxima a autorizar de 15 m².

En el caso de los puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) la superficie máxima a ocupar no podrá exceder de 16 m².





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

SEXTA. UBICACIÓN DE LOS PUESTOS.

A) Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: Avda. Primero de Mayo y calles adyacentes (C/ General Prim, C/ Pérez Galdós).

Los puestos comenzarán a ubicarse desde el nº 1 de la Avda. Primero de Mayo, hasta la intersección con C/ Pardo Bazán.

Dado el carácter tradicional de la venta de algunos productos en estas fechas, los puestos de turrón y frutos secos se instalarán, en primer lugar en C/ General Prim y junto a la parroquia de San Vicente Ferrer, por orden de puntuación.

En el caso de camiones o paradas de una anchura real y efectiva superior a los 3 metros (dimensiones que deberán hacer constar expresamente en la solicitud), la ubicación final estará condicionada a que pueda existir un pasillo central de anchura suficiente, así como al cumplimiento del resto de condiciones de accesibilidad y evacuación.

Los puestos de velas, que podrán instalarse únicamente el día 13 de abril con motivo de la Procesión de San Vicente Ferrer, se situarán en los siguientes emplazamientos: Avd. de la Libertad próximo a calle Ancha de Castelar, Pza. de España, Pza. Músico Lillo Cánovas.

B) Fiestas de Hogueras:

1. Avda. de Denia frente al C.E.I.P. Maigmó: 1 puesto.
2. C/ Doctor Marañón esquina Avda. Vicente Savall Pascual: 1 puesto.
3. Avda. de L'Almassera en esquina con C/ Lo Torrent: 2 puestos.
4. Zona de estacionamiento junto al Parque Juan XXIII: 1 puesto (ubicación condicionada al cese de la actividad durante el disparo de la mascletá los días 17, 18 y 19 de julio desde las 13:30 a las 14:30 horas).
5. Zona de estacionamiento en Avda. La Libertad, junto al solar de la Iglesia de la Inmaculada: 3 puestos (ubicación viable a partir del 17 de julio a las 14:00 h).
6. Tramo de Avda. de la Libertad comprendido entre C/ Labradores y C/ Benlliure, a partir de la zona de carga y descarga: 2 puestos para la venta de juguetes y/o artículos de regalo.
7. C/ Ciudad Jardín/Avda. Sevilla, cercano a la zona de instalación Racó Hoguera Hernán Cortés: 2 puestos.

La ubicación exacta de los puestos estará supeditada a las características y dimensiones de los mismos, a la ubicación definitiva que se dé a Hogueras, Barracas y Racós, así como a la configuración de los desvíos de tráfico que se establezcan en cada zona, de acuerdo con las indicaciones que se den desde la Policía Local.

C) Fiesta de "Mig Any": Solar del recinto festero ubicado en el solar de inmediaciones a la cementera.

En el caso de que no se organizaran los actos de la Fiesta del Mig Any en el lugar o la fecha indicados anteriormente, el órgano competente para resolver se reserva la facultad de





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

disponer ubicación o fecha distintos de los señalados en esta convocatoria, con el fin de que coincida con la fecha y lugar de celebración de los mismos.

D) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos:

- Avenida Vicente Savall cruce con C/ País Valencià, en la Plaza de Juan Pablo II.
- Rotonda C/ Lo Torrent, junto a la puerta nº 1 del Parque lo Torrent.
- C/ Ancha de Castelar, junto al solar de Marialice.

E) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las fiestas de Hogueras:

- Avenida Vicente Savall cruce con C/ País Valencià, en la Plaza de Juan Pablo II.
- Rotonda C/ Lo Torrent, junto a la puerta nº 1 del Parque lo Torrent.
- C/ Ancha de Castelar, junto al solar de Marialice.
- Plaza del Mestre, junta rotonda del Apeadero.

En caso de autorizarse la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas, las personas titulares de la autorización deberán contactar con la Policía Local en el momento de la instalación de las casetas para determinar el emplazamiento exacto de las mismas y garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad.

SÉPTIMA. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, y en el artículo 17 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el censo de obligados tributarios mediante la declaración censal correspondiente y en caso de no estar exento del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) estar al corriente en el pago de la tarifa.
- b) Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- c) Los prestadores extranjeros, con nacionalidad de países que no sean miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta propia, debiendo acreditar la vigencia de los permisos preceptivos para el inicio de la actividad durante el periodo que comprenda la autorización. En caso de caducidad durante el periodo de autorización, el solicitante deberá aportar también un compromiso de renovación de dichos permisos.
- d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias locales derivadas de la venta no sedentaria, así como por cualquier otro concepto, incluidas las sanciones, derivadas del ejercicio de la misma.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

e) Disponer de instalaciones que se ajusten a lo establecido en la ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria y demás normativa que resulte de aplicación, especialmente la relativa a la higiene, seguridad y solidez de las instalaciones.

f) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que se deberán acreditar mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

g) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto del comercio, y aportarlos a requerimiento de la administración competente en el plazo que esta determine, así como cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

h) Tener a disposición de los compradores, y entregarles de forma gratuita, hojas de reclamaciones de la Generalitat en impresos normalizados, y exponer en un cartel visible al público que se dispone de las mismas.

i) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.

j) Disponer de seguro de responsabilidad civil con cobertura suficiente de los riesgos de la actividad comercial a desempeñar.

k) En el caso de solicitantes de autorización para la venta de artículos pirotécnicos, además de los requisitos anteriores, deberán disponer de Resolución de Delegación de Gobierno de autorización de establecimientos temporales de venta o comercialización al público de artículos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, junto con proyecto técnico autorizado y certificación de la contratación de una póliza de responsabilidad civil en los términos del citado RD 989/2015.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta no sedentaria ofertadas en la presente convocatoria se otorgarán mediante concurrencia competitiva atendiendo a la documentación presentada y a los méritos alegados debidamente acreditados por los solicitantes en tiempo y forma.

➤ Plazos de presentación de solicitudes en las distintas modalidades:

El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 1704718P

A) Mercado ocasional con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: Quince (15) días hábiles, posteriores a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

B) Puestos aislados en Fiestas de Hogueras: Desde el 2 de mayo hasta el 31 de mayo del año en curso.

C) Puestos aislados en Fiesta del Mig Any: Desde el 2 de mayo hasta el 31 de mayo del año en curso.

D) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: Treinta (30) días hábiles, posteriores a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).

E) Puestos aislados para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las fiestas de Hogueras: Desde el 2 de mayo hasta el 31 de mayo del año en curso.

Las solicitudes presentadas con anterioridad o posterioridad a los plazos señalados no serán admitidas a trámite.

➤ **Forma de presentar las solicitudes y documentación a presentar:**

La presentación de la solicitud y documentación que la acompañe se realizará, dentro del plazo a que se refiere la presente Base, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o bien en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC), sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la declaración responsable a que se refiere el apartado siguiente se presentarán conforme a los siguientes formularios web y/o modelos normalizados:

- Presentación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig de los siguientes documentos:
 1. Solicitud FIRMADA, según formulario web a través del trámite electrónico correspondiente.
 2. Declaración Responsable FIRMADA, según formulario web a través del trámite electrónico correspondiente.

Trámites electrónicos:

- Otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria del mercado ocasional de Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 27/01/2022.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C7N2 9WNL MCPC LUMR

Bases convocatoria autorizaciones puestos de vns en Fiestas 2026 - SEFYCU 6399867

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- Otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de puestos aislados en Fiestas de Hogueras y Mig Any": aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 27/01/2022.
- Otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos en puestos aislados con ubicación fija (casetas): aprobado por Resolución Nº 6302 de 25/11/2025.
- Presentación a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC) o a través de otro medio de presentación establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, distinto de la presentación a través de la sede electrónica del ayuntamiento:
 1. Solicitud FIRMADA, según modelo normalizado.
 2. Declaración Responsable FIRMADA, según modelo normalizado.

Ambos modelos estarán disponibles en el trámite electrónico correspondiente:

- Otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria del mercado ocasional de Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos: aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 27/01/2022.
- Otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de puestos aislados en Fiestas de Hogueras y Mig Any": aprobado por acuerdo de la JGL de fecha 27/01/2022.
- Otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos en puestos aislados con ubicación fija (casetas): aprobado por Resolución Nº 6302 de 25/11/2025.

En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos del solicitante, si es persona física, o denominación social y datos del representante en el caso de las personas jurídicas, NIF, los productos a comercializar, la superficie del puesto que se pretende ocupar, así como relación de todos los méritos que puedan ser objeto de baremación.

No podrán tenerse en cuenta otros méritos que los que hayan sido oportunamente alegados y debidamente acreditados al presentar la solicitud. Los méritos no podrán subsanarse, completarse o aclararse fuera del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable firmada por la interesada en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la venta no sedentaria y de las condiciones para la comercialización de los productos que se pretendan ofertar, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y en el artículo 7 del Decreto 65/2012, de 20 de abril del Consell, por el que se regula la venta no sedentaria en la Comunitat Valenciana, que se está en posesión de la documentación que así lo acredite y el compromiso de mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, junto con DNI y NIF.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

- b) En el caso de que la actividad a realizar sea de venta de churros o similares, y, en general, las que utilicen gas como combustible, además de la documentación anterior, deberán presentar certificado de idoneidad de las instalaciones suscrito por instalador autorizado y visado por el Servicio técnico autorizante y contrato de mantenimiento de los extintores de los que debe disponer el puesto de venta.
- c) Documentación justificativa de los méritos alegados en la solicitud de participación, en los términos establecidos en el baremo del Anexo I de estas Bases.
- d) En el caso de venta de artículos pirotécnicos, además de los requisitos anteriores, deberán presentar Resolución de Delegación de Gobierno de autorización de establecimientos temporales de venta o comercialización al público de artículos pirotécnicos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, junto con proyecto técnico autorizado y certificación de la contratación de una póliza de responsabilidad civil en los términos del citado RD 989/2015.

Para cada emplazamiento concreto, y por cada una de las modalidades de venta no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización. En ningún caso se podrá conceder más de una autorización por persona física o jurídica, para un mismo mercado y para el mismo periodo, siendo éste el número máximo de autorizaciones que podrán solicitar. Las personas autorizadas por las personas jurídicas para la venta no podrán ser titulares de otro puesto de venta.

NOVENA. LISTADOS PROVISIONAL Y DEFINITIVO DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS, Y DE LA BAREMACIÓN.

- Listado provisional. - Dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en cada caso, se publicará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>). Los interesados dispondrán de un plazo **de 10 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, para la subsanación de deficiencias, si las hubiere. En ningún caso serán subsanables la presentación de la solicitud fuera de plazo, ni la aportación de méritos en un momento posterior al de la fecha de presentación de la misma.
- Listado definitivo. - Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se hará pública en la misma forma la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas. En el supuesto de que todas las solicitudes fueran admitidas a trámite se publicará directamente la lista definitiva de solicitudes.
- Baremación.- Si el número de solicitudes fuera superior al de autorizaciones a otorgar, dentro de los **10 días** siguientes a la publicación de la lista definitiva de solicitudes, se procederá por la Comisión de Valoración a la baremación de los méritos según lo señalado en el Anexo I, haciéndose público el resultado provisional de la baremación, con expresión de la puntuación obtenida en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>).





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 1704718P

Contra el resultado de la baremación provisional, los interesados podrán formular alegaciones en el plazo de **10 días** a contar desde el siguiente al de la publicación. En el caso de que no se presenten alegaciones, la baremación se entenderá elevada automáticamente a definitiva. Si existiera empate entre algunos solicitantes, se dirimirá por sorteo, que se celebrará en el lugar, día y hora señalados al efecto al publicarse la relación anterior.

En el supuesto de que el número de solicitudes admitidas a trámite fuese inferior al de autorizaciones ofertadas para cada una de las modalidades podrá prescindirse de este trámite.

Cuando el solicitante sea una persona jurídica se valorarán los méritos de la persona física designada por ella para ejercer la venta.

A estos efectos, la Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a:	Titular: Jefe/a de Servicio de Tesorería, Gestión e Inspección de Ingresos y O.V.P.
	Suplente: Jefe/a de Sección de Comercio
Secretario/a:	Titular: Jefe/a de Negociado de Gestión e Inspección Tributaria
	Suplente: Jefe/a de Negociado de Contratación
Vocal:	Titular: Auxiliar Administrativo de Gestión e Inspección Tributaria
	Suplente: Auxiliar Administrativo de Gestión e Inspección Tributaria

DÉCIMA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La resolución de concesión o denegación de la autorización que ponga fin al procedimiento se adoptará por acuerdo del órgano competente con indicación de la ubicación que corresponda a las personas adjudicatarias de acuerdo con lo previsto en la base sexta de esta convocatoria, y aprobando la bolsa de suplentes según dispone el artículo 20.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta no Sedentaria, que permanecerá vigente en tanto no se constituya una nueva bolsa derivada de un posterior procedimiento selectivo.

Dicha resolución será notificada a los interesados, debiéndose publicar la relación de autorizaciones concedidas en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) por un periodo de diez días.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar de la forma anteriormente expuesta.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C7N2 9WNL MCPC LUMR

Bases convocatoria autorizaciones puestos de vns en Fiestas 2026 - SEFYCU 6399867

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Una vez concedida la autorización municipal, el Ayuntamiento podrá ejercer las oportunas facultades de comprobación, control e inspección, requiriendo a los titulares de las mismas para que justifiquen la veracidad de los datos aportados.

UNDÉCIMA. DISTRIBUCIÓN DE PUESTOS.

1. La distribución de los puestos entre quienes hayan obtenido la correspondiente autorización, se realizará por el ayuntamiento atendiendo a criterios igualitarios y proporcionales, teniendo en cuenta, en todo caso, la puntuación obtenida en la baremación de méritos realizada al efecto, y constará en la resolución que ponga fin al procedimiento. Excepcionalmente, en consideración a que los puestos de velas sólo podrán instalarse un día, serán distribuidos por orden de presentación de la solicitud.

2. En el caso de la venta en puestos aislados en fiestas de Hogueras, así como de venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) en puestos aislados con motivo de las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos y las fiestas de Hogueras los interesados deberán presentar junto con la solicitud, relación ordenada de las ubicaciones que eligen de entre las ofertadas.

Si dos o más solicitantes optan a las mismas ubicaciones, el Ayuntamiento las adjudicará atendiendo a la puntuación obtenida en el baremo, si bien se podrá exceptuar este criterio de adjudicación con el fin de que coincidan lo menos posible los productos ofertados en los distintos puestos previstos en apartado 6 de la base 6.B) de esta convocatoria, dada su proximidad, siempre que el interesado no hubiese indicado la misma como preferente.

3. La instalación de los puestos deberá efectuarse en todo caso atendiendo a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Venta no Sedentaria y a las instrucciones o indicaciones que efectúe la Policía Local.

4. La instalación de puestos de alimentación se adecuará a lo establecido en la normativa vigente sobre condiciones higiénico-sanitarias.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.

1. Los titulares de las autorizaciones y aquellas personas que en su nombre realicen la actividad autorizada, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumen que, en caso de resultar adjudicatarios, la autorización se circunscribe a las fechas establecidas en la BASE PRIMERA, sin que puedan ser autorizados periodos inferiores a los días señalados. Igualmente, quienes resulten adjudicatarios y posteriormente renuncien a la autorización o no realicen una ocupación efectiva, tendrán una penalización de diez puestos en la siguiente convocatoria a la que se presenten, siempre que esta acción hubiese impedido la ocupación de otros aspirantes por ser el número de solicitudes superior al número de autorizaciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

B) El montaje de los puestos de venta se hará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local. En caso de autorizarse la venta no sedentaria de artículos pirotécnicos (casetas) con motivo de las Fiestas, las personas titulares de la autorización deberán contactar con la Policía Local en el momento de la instalación de las casetas para determinar el emplazamiento exacto de las mismas y garantizar el cumplimiento de la distancia de seguridad.

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan, y sus alrededores, limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.

E) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones y, en su defecto, los autorizados como suplentes, deberán permanecer en los puestos de venta durante las horas autorizadas para la misma.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 1704718P

- i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.
- j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.
- k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.
- l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.
- m) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.
- n) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora.

2. Queda prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

3. Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativos.

DECIMOTERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS MENORES DE LA COMUNITAT VALENCIANA O EQUIVALENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA RESPECTIVA PARA LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LA AUTORIZACIÓN DE VENTA NO SEDENTARIA EN PUESTOS EN LOS QUE SE REALICE LA VENTA Y/O ELABORACIÓN DE ALIMENTOS.

1. Las personas que soliciten la autorización de venta no sedentaria en puestos en los que se realice la venta y/o elaboración de alimentos deberán cumplir los requisitos en materia de seguridad alimentaria que establezca la normativa vigente y pueden ser consultados en la Guía de “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios”.

Enlace: <https://www.san.gva.es/documents/d/salut-publica/guiapchventapreparacionalimentosmercadosnosedentarios2017>



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C7N2 9WNL MCPC LUMR

Bases convocatoria autorizaciones puestos de vns en Fiestas 2026 - SEFYCU 6399867

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 1704718P

Los titulares de los puestos en los que se vaya a efectuar actividad de elaboración, dispensación o consumo de alimentos podrán acreditar que conocen los requisitos que tienen que cumplir, así como la documentación necesaria de la que deben disponer conforme a la Guía antes mencionada, mediante una **declaración firmada** a presentar en el momento de la solicitud ante el ayuntamiento en la que se indique:

“En referencia al cumplimiento en materia de Higiene Alimentaria, hago constar que conozco los requisitos que se deben que cumplir, así como la documentación necesaria de la que debo disponer conforme a la Guía PCH “Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios” (Enlace: <https://www.san.qva.es/documents/d/salut-publica/quiapchventapreparacionalimentosmercadosnosedentarios2017>), cuyos requisitos y condiciones me comprometo a cumplir en el evento solicitado”.

2. Los operadores económicos con domicilio social en la Comunidad Valenciana que lleven a cabo la actividad de venta no sedentaria de alimentos deben solicitar su inscripción en el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana (RD 1021/2022 de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor (BOE núm. 305, de 21/12/2022) y Decreto 13/2025, de 28 de enero, del Consell (DOGV Núm. 10036 / 30.01.2025), por el que se regula el Registro Sanitario de Establecimientos Alimentarios Menores de la Comunitat Valenciana. Enlace para tramitar la inscripción: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G14013

Los operadores con domicilio social en otras comunidades autónomas se inscribirán en el registro equivalente que la autoridad sanitaria de esa comunidad tenga establecido.

DECIMOCUARTA. RECURSOS.

Contra los actos definitivos en vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición, de conformidad con los artículos 112 y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación ante el órgano que haya dictado el acto.

Asimismo, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de este orden de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Estos plazos concluirán el mismo día en que se produjo la notificación, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA C7N2 9WNL MCPC LUMR

Bases convocatoria autorizaciones puestos de vns en Fiestas 2026 - SEFYCU 6399867

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

El Responsable de Ocupación Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

DECIMOQUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales los datos personales de los solicitantes serán almacenados en ficheros del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Departamento de Ocupación de la Vía Pública) con la finalidad referida al **otorgamiento de autorizaciones de venta no sedentaria**. Los datos personales de los solicitantes junto con el puesto otorgado podrán aparecer publicados en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tienen la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con domicilio en Plaça de la Comunitat Valenciana, 1, C.P. 03690, San Vicente del Raspeig.

ANEXO I: BAREMO DE MÉRITOS.

1. Para el desarrollo del procedimiento para la concesión de autorizaciones en régimen de concurrencia competitiva, dado el número limitado de autorizaciones de venta no sedentaria, a los efectos de establecer el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, sobre una **puntuación máxima de 85 puntos**:

a) Haber contratado durante los últimos 4 años a personas consideradas en riesgo de exclusión social: **5 puntos**.

b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, hasta **un máximo de 10 puntos**:

- Hasta 1 año de experiencia.....1 punto.
- Más de 1 año y hasta 3 años3 puntos.
- Más de 3 años y hasta 10 años6 puntos.
- A partir de 10 años.....10 puntos.

Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por la Agencia Estatal Tributaria sobre el periodo dedicado a la actividad comercial, así como informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes legalmente constituidas: **5 puntos**.

Este requisito deberá acreditarse mediante presentación del carné de socio en vigor o certificación expedida por el secretario de la asociación.

d) Presentación de un proyecto de instalaciones desmontables adecuadas, funcional y estéticamente, al ejercicio de la venta: **10 puntos**.





FIRMADO POR

El Responsable de Ocupacion Vía Pública
José Augusto Martínez Giner
12/12/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta comercial existente en el municipio, en su caso: **15 puntos**.

f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos, con **un máximo de 5 puntos**:

- Cursos de duración mínima de 25 horas 0,25 puntos.
- Cursos de más de 25 horas y hasta 50 horas 0,50 puntos.
- A partir de 50 horas 0,75 puntos.

Se acreditará mediante la presentación del diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la autoridad competente en cada caso.

g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta y/o garantía de la información de origen y la trazabilidad de los artículos a la venta: **5 puntos**.

h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: **5 puntos**.

i) No haber sido sancionado en firme por este Ayuntamiento, por infracciones muy graves cometidas en el ejercicio de la venta no sedentaria durante el año anterior a la solicitud: **10 puntos**.

Este requisito quedará acreditado de oficio.

j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda vender: **15 puntos**.

Deberá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación, o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes.

2. Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de documentos originales o copias debidamente compulsadas.

3. En el caso de las personas jurídicas, en cuanto a los méritos alegados de carácter personal, se valorarán los de la persona designada por ella para ejercer la venta.

4. En caso de existencia de empate tendrán prioridad los solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado b); en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación alcanzada en los apartados f), a), c), d), g), h), i), j) y e), por este orden. En caso de persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.

